

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 02 OCT 2020

Ejecutivo Alimentos 2000-986

En atención al informe secretarial ^(fl.21) del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

1.-RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos, instaurada por LUISA FERNANDA BALLESTEROS RUIZ, contra ISAIAS BALLESTEROS BALLESTEROS.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE, (2)



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 193	FECHA 05 OCT. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	

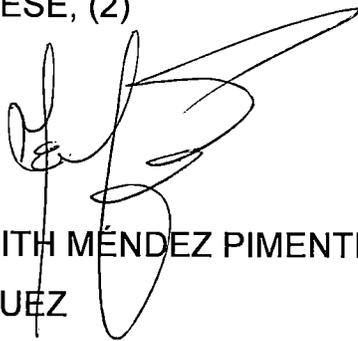
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 02 OCT 2020

Alimentos 2000/0986

No se reconoce al Dr. ÁLVARO CÉSPEDES ESPINOSA, para que represente a LUISA FERNANDA BALLESTEROS RUIZ, en razón de que el togado ya presentó memorial poder para actuar en las presentes diligencias y fue reconocido por auto calendaro 4 de marzo del presente año.

Negar la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado mencionado, toda vez que por proveído de la fecha fue rechazada la demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE, (2)



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO.	
No. 193	FECHA 05 OCT. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	